



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 347-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 30 de octubre de 2023; Informe N° 50-2023-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 03 de noviembre de 2023; Oficio N° 056-2023-UNIFSLB-CO/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 233-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 347-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 30 de octubre de 2023, el Vicepresidente de Investigación, presenta el Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNIFSLB, para su revisión y emisión de informes correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 12 D.I.C. 2023
Abc
Abc



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0308-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de diciembre de 2023.

Que, el objetivo del presente Reglamento es: Establecer las normas y procedimientos para la creación, funcionamiento y supervisión de los Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB).

Que, mediante Informe N° 50-2023-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Lic. Elena Malca Bolaños, emite el visto bueno a la propuesta del Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNIFSLB y mediante Oficio N° 056-2023-UNIFSLB-CO/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 233-2023-UNIFSLB-OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Semilleros de Investigación de la UNIFSLB, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la normatividad vigente de la universidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.
Vicepresidencia Académica
Facultades
Escuela Profesionales
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 12 DIC 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 1 de 18



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR
LEGUÍA DE BAGUA**

Elaborado por:
Dr. Juan Carlos Alvarado
Ibáñez
Director del Instituto
General de Investigación
30/10/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. JOSE EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Revisado por:

Aprobado por:



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 2 de 18

AUTORIDADES

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Jose Ricardo Pujaico Espino
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Jose Emmanuel Cruz de la Cruz
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 3 de 18

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
CAPITULO I	5
OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL	5
CAPÍTULO II	5
DEFINICIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL	5
CAPÍTULO III	7
CREACIÓN E INSCRIPCIÓN	7
CAPÍTULO IV	8
EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROYECTOS	8
CAPITULO V.....	8
ESTRUCTURA Y FUNCIONES.....	8
CAPÍTULO VI	9
ACTIVIDADES Y RESULTADOS.....	9
CAPÍTULO VII	9
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS	9
CAPÍTULO VIII	11
ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO.....	11
CAPÍTULO IX	11
DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES.....	11



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 4 de 18

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), fomenta y apoya la creación y actividad de los Semilleros de Investigación por ser una estrategia que promueve la cultura de investigación.

El presente documento recoge las directrices de la Dirección del Instituto General de Investigación de la Universidad bajo la conducción de la Vicepresidencia de Investigación o quien haga sus veces, con relación al Programa *Semillero de Investigación*, estableciendo el procedimiento para su formalización y registro. Con esto se pretende generar una dinámica que los oriente, apoye y contribuya al fortalecimiento de los futuros semilleros, considerando que es función institucional, proporcionar los medios y condiciones necesarias para el ejercicio de la investigación orientada hacia los diferentes estamentos institucionales.

Los docentes, estudiantes y graduados, participan en la actividad investigadora por lo que se cree necesario conformar los denominados *Semilleros de Investigación*, que ayuden en la identificación de estudiantes y profesores con vocación al desarrollo de investigaciones para favorecer su vinculación a la práctica de actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. La idea es, asimismo, generar una cadena de investigación e investigadores en el desarrollo del conocimiento científico y habilidades para la investigación en su propia institución.

	REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA	Código:	IGI-RG-RSI01
		Versión:	01
	INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Fecha:	26/10/2023
		Página:	5 de 18

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL

Artículo 1. Objeto del reglamento

Regular las directrices para formalizar el funcionamiento de los Semilleros de Investigación de la UNIFSLB.

Artículo 2. Alcance

Dirigido a todos los miembros que conforman la comunidad universitaria de la UNIFSLB.

Artículo 3. Base Legal

- ✓ Ley "Ley Universitaria" N° 30220
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, publicada el 16 de septiembre 2018, quedando vigentes la Cuarta y otras Disposiciones Finales y Transitorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Aprueba Lineamientos de Organización del Estado (Arts.53 y 54) y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2018- PCM
- ✓ Ley Marco de Ciencia, Tecnología en Innovación, Ley N° 28303.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°233-2023-UNIFSLB-CO, Reglamento de Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
- ✓ Resolución de Comisión Organizadora N°232-2023-UNIFSLB-CO, Reglamento de General de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- ✓ Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Ley N° 28303.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE, BASE LEGAL

Artículo 4. Definición

El Semillero de Investigación es una unidad de formación extracurricular orientado a formar una cultura de investigación



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 6 de 18

científica a nivel de pregrado, con participación articulada de profesores y estudiantes, los mismos que desarrollan labores de investigación enmarcadas a las líneas de investigación aprobadas por la Vicepresidencia de investigación.

Artículo 5. Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en la formación integral de los estudiantes de las diferentes Facultades de la UNIFSLB desarrollando competencias en investigación y en la formulación e implementación de proyectos científicos y de innovación.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la creación, funcionamiento y supervisión de los Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB).

Objetivos Específicos:

- ✓ Fortalecer el desarrollo de la investigación científica en la UNIFSLB.
- ✓ Promover en los estudiantes, el interés por la investigación, incentivando el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades.
- ✓ Promover en las diferentes Facultades espacios extracurriculares que incentiven la investigación en los estudiantes.
- ✓ Involucrar a los estudiantes en el análisis de la realidad local, regional, nacional e internacional.
- ✓ Estimular la generación de conocimiento a través de la investigación científica en el marco de las líneas de investigación de la UNIFSLB.
- ✓ Orientar a los estudiantes en la producción científica y divulgar los resultados de sus investigaciones.
- ✓ Propiciar encuentros de formación para la interacción entre docentes y estudiantes orientados a la generación de proyectos de investigación.
- ✓ Promover espacios de formación entre profesores y estudiantes con la finalidad de obtener proyectos de investigación.



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 7 de 18

- ✓ Consolidar un programa que ofrezca sostenibilidad a los semilleros de investigación. Así mismo estimular la labor que desarrollan los profesores y estudiantes que participan en los semilleros de investigación.

CAPÍTULO III

CREACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 6. Creación

- ✓ La Vicepresidencia de Investigación y el Instituto General de Investigación, promueven en la comunidad universitaria la creación del Semillero de Investigación en cada unidad académica (Facultades).
- ✓ Cada Semillero de Investigación es creado de acuerdo a su naturaleza, conformado por un Profesor Tutor.
- ✓ El semillero de investigación es acreditado por la Facultad mediante una resolución de decanato y esta debe ser informado a la VPI.
- ✓ Cada semillero de investigación contará con un "Profesor Tutor" a tiempo completo como responsable, un mínimo de cinco (5) estudiantes regulares, de los cuales al menos uno de ellos debe ser estudiante originario.
- ✓ Para dar inicio a sus actividades el Semillero de Investigación deberá tener un proyecto de investigación presentado a la facultad.
- ✓ La duración de un proyecto de investigación es de un semestre académico pudiendo extenderse por excepción a dos (02) semestres académicos previa aprobación del Tutor.
- ✓ La Vicepresidencia de Investigación es la responsable de llevar el registro de los semilleros activos al interior de la UNIFSLB.
- ✓ Cada Semillero de Investigación deberá presentar un plan de trabajo anual que incluya las actividades a realizar, el cronograma correspondiente y los recursos necesarios. Este plan deberá ser aprobado por el docente asesor.

Artículo 7. Inscripción y vigencia del Semillero

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, para conformar semilleros de investigación, se reciben las inscripciones mediante la Ficha de Registro del Semilleros de Investigación (Anexo 1).



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 8 de 18

- ✓ Los profesores interesados en liderar un semillero de investigación deben formalizar dicha inscripción en la Facultad mediante el Acta de Constitución del semillero de investigación (Anexo 2).
- ✓ Según la motivación e intereses, los inscritos en el Semillero podrán enviar sus propuestas para realizar proyectos de investigación mediante la Ficha de Registro y presentación de proyectos de investigación.
- ✓ Cada estudiante firmará su Carta de Compromiso (Anexo 4), aceptando la responsabilidad y dedicación en el Proyecto de Investigación.
- ✓ Cada Semillero de Investigación constituido deberá presentar para su aprobación un mínimo de un proyecto de investigación para ser desarrollado en el año. La fecha límite para la presentación del proyecto es 15 días calendario después del inicio de cada semestre académico, caso contrario el semillero perderá su vigencia temporalmente.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 8. Evaluación

En reunión, y de acuerdo con lo establecido por la Facultad, se evalúa el Proyecto de Investigación presentado por el Semillero de Investigación (Anexo 3) que posteriormente será aprobado si se ajusta a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente. El resultado de esta reunión quedará consignado en el Acta de Constitución del semillero de investigación (Anexo 2).

Artículo 9. Divulgación de los Proyectos Aprobados

La lista de los proyectos aprobados por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo deriva a quien corresponda la divulgación en la página WEB de la Universidad y los medios que defina esta dirección.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 10. Estructura

- ✓ La organización del Semillero de Investigación cuenta con la participación mínima de un docente ordinario de la UNIFSLB



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 9 de 18

como tutor y diez estudiantes de pregrado como estudiantes semillas en el cual debe estar integrado por un estudiante originario.

- ✓ Profesor (tutor): Es un profesor ordinario a tiempo completo, adscrito a una de las Facultades de la Universidad, así mismo podría tener el acompañamiento de un profesor contratado de la UNIFSLB o docente de otra universidad del país o del extranjero, quien(es) se encarga(n) de guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
- ✓ Estudiantes (semillas): Son los que se encuentran desarrollando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

CAPÍTULO VI

ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Artículo 11. Actividades

- ✓ El Profesor Tutor y los estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como Semillero: en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, además de las tareas derivadas de la investigación.
- ✓ Reuniones de trabajo: Son periódicas y programadas por el Profesor Tutor en coordinación con los estudiantes que integran el semillero, esto con la finalidad de planificar y supervisar las actividades que desarrolle el Semillero de Investigación.
- ✓ Actualizaciones: Actividades programadas, orientadas a profundizar el tema de interés del Semillero de Investigación. Estas pueden comprender capacitaciones, talleres con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en conjunto, salidas de campo.
- ✓ Proyectos de investigación: Actividad fundamental de los Semilleros. Consiste en la búsqueda de conocimiento sistematizada que realizan los Semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados divididos en tres etapas:
 - a. Preparación y estructuración del proyecto.
 - b. Ejecución del proyecto y
 - c. Entrega de resultados finales.



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 10 de 18

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Derechos de los integrantes de los semilleros

- ✓ Ser reconocidos y recibir estímulos pecuniarios cuando el proyecto o Semillero cuente con una provisión de fondos de la universidad para tal fin o por parte de instituciones externas a la universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- ✓ Contar con las facilidades de infraestructura, movilidad y equipamiento que cuenta la Universidad para el desarrollo de los proyectos de investigación aprobados.
- ✓ Participar en ponencias, capacitaciones, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación contando con el apoyo económico de la universidad para tal efecto.
- ✓ Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación a nivel local, regional o nacional.
- ✓ Contar con el apoyo económico por parte de la universidad para la culminación de su investigación con fines de publicación y/o exposición con filiación de la Universidad en calidad de autores.
- ✓ Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.

Artículo 13. Deberes de los integrantes de los semilleros

- ✓ El Profesor Tutor es el encargado de dirigir y gestionar el semillero de investigación, así como presentar el proyecto de investigación, y el resultado final de acuerdo a lo requerido por el Vicepresidente de Investigación y el Instituto de Investigación y la entidad universitaria que aprueba el financiamiento del proyecto.
- ✓ Los estudiantes del Semillero deben conocer los objetivos del proyecto.
- ✓ Los estudiantes miembros de un Semillero de Investigación deben comprometerse a participar activamente en las actividades y cumplir con los objetivos establecidos. La



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 11 de 18

falta de participación constante puede dar lugar a la exclusión del semillero.

- ✓ Cada Semillero de Investigación deberá presentar por año la carta de aceptación de al menos un artículo en una revista indexada con filiación principal de la UNIFSLB o una constancia de ponencia en un evento académico científico.
- ✓ No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- ✓ Siempre que se lleve a cabo una producción intelectual deberá acompañarse de la respectiva declaración de afiliación institucional.
- ✓ Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- ✓ Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO VIII

ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 14. Estímulos

- ✓ La UNIFSLB se compromete a proporcionar recursos y apoyo a los Semilleros de Investigación, tales como acceso a bibliotecas, bases de datos, laboratorios y otros recursos académicos necesarios para llevar a cabo sus proyectos de investigación.
- ✓ La UNIFSLB considera en su presupuesto estímulos para los Semilleros de Investigación.
- ✓ Los profesores y estudiantes que integran los Semilleros de Investigación podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la universidad como reconocimiento a los productos logrados por la investigación.
- ✓ La Universidad brindará el apoyo económico parcial o total para la ejecución de los proyectos presentados y aprobados con lo que respecta a la adquisición de materiales y reactivos que la Universidad no cuente, sin embargo, el apoyo económico estará sujeto al presupuesto destinado para ese fin.
- ✓ A los estudiantes: carta de reconocimiento y resolución de felicitación por la publicación de la investigación desarrollada.



CAPÍTULO IX

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Duración

Los Semilleros de Investigación tendrán una duración indefinida mientras cumplan los objetivos de vigencia del mismo.

Artículo 16. Disolución

La disolución del Semillero de Investigación se dará por las siguientes causales:

- ✓ A solicitud del propio semillero, cuando le sea imposible alcanzar los objetivos propuestos y/o desarrollo de sus actividades.
- ✓ Inactividad del semillero de investigación (entrega de informe final después del inicio del siguiente semestre académico).
- ✓ A disposición de la Vicepresidencia de Investigación, cuando exista falta de orden ético y/o administrativo en el desarrollo de las actividades del semillero de investigación, debidamente sustentada.
- ✓ La Facultad informará a la Vicepresidencia de Investigación sobre el incumplimiento del Semillero para su disolución.

Artículo 17. Disposiciones finales

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por la Vicepresidencia de Investigación. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que lo aprueba y lo publican en la página web de la UNIFSLB, y podrá ser revisado y actualizado periódicamente para garantizar su pertinencia y eficacia. Así mismo, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.



ANEXO 1

FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Unidad académica:

.....

2. Del proyecto de investigación:

2.1. Nombre del Semillero:

.....

2.2. Línea de Investigación:

.....

2.3. Descripción:

.....

2.4. Objetivos:

.....

2.5. Logros esperados:

.....

2.6. Beneficios:

.....

3. Integrantes del Semillero:

3.1. Profesor Tutor:

.....

3.2. Código de registro en ORCID:

.....

3.3. URL de su perfil en Google Scholar Citations (Google Académico):

.....

3.4. URL del CTI Vitae:

.....

3.5. Miembros:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



ANEXO 3
FORMATO PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Facultad:

.....

Escuela:

.....

Profesor responsable (Tutor):

.....

Miembros:

Nº	Código	Ciclo	Apellidos y Nombre(s)

II. DATOS ESPECÍFICOS

1. Título del Proyecto:

.....

2. Objetivo General:

.....

3. Objetivos específicos:

.....

4. Población beneficiada:

.....

3. Duración de la actividad (meses):

.....

III. ACTIVIDADES A REALIZAR (marcar con X)

- a. Lectura y discusión de artículos científicos ()
- b. Talleres ()
- c. Estudios de caso ()
- d. Experimentación ()
- e. Formulación de proyectos de investigación ()
- f. Seminarios de estudio ()
- g. Revisión de artículos científicos sobre un tema elegido ()
- h. Elaboración de estados del arte ()
- i. Revisiones de bibliografía en bases de datos ()



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 16 de 18

Las actividades de los semilleros se materializan en productos concretos, tales como:

- a. Formulación y ejecución de proyectos de investigación.
- b. Publicación de artículos.
- c. Ponencias o posters en eventos científicos.
- d. Aplicaciones de software.
- e. Prototipos o protocolos.
- f. Otros

Producto a presentar:

- Informe completo y ordenado sobre el tema.
- En caso de *Revisión de artículos científicos sobre un tema*, se presentará el análisis y síntesis crítica de los artículos seleccionados y revisados.

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (*)

N°	ACTIVIDADES	20...									
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	Selección del tema										
2	Revisión bibliográfica										
3	Sistematización y análisis										
4	Síntesis crítica										
7	Redacción del informe final y presentación al VPI										
5	Difusión para presentación de resultados.										
6	Conferencia: Presentación de los resultados y divulgación en medios de comunicación (Imagen institucional)										

(*) El informe será de acuerdo a las actividades realizadas y presentadas a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad quien eleva al Instituto de Investigación.



**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Código: IGI-RG-RSI01

Versión: 01

Fecha: 26/10/2023

Página: 17 de 18

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado por partidas (Monto asignado año 20_____ es de S/_____, _____ por proyecto)

Ítem	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total S/.
_____	Alimentos y bebidas para consumo humano (detallar)			
_____	Papelería en general, útiles y materiales de oficina			
_____	Otros gastos (movilidad local)			

Yhu



ANEXO 4

CARTA DE COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

Yo,

Nombre(s) y Apellidos	:
Estudiante de la Facultad	:
Escuela Profesional	:
Ciclo	:
Código de Estudiante	:
DNI	:

Declaro mi compromiso con el Semillero de Investigación denominado:

--

Y me comprometo a respetar y cumplir las funciones delegadas por el Semillero de Investigación al que pertenezco.

Asimismo, indico que tengo conocimiento del Reglamento del Semillero y del Reglamento de estudiantes de la UNIFSLB. En tal sentido, asumo las responsabilidades sobre mi participación en las actividades, los avances y el trabajo final de investigación. Además, expreso que no pertenezco a otro Semillero de Investigación.

Me comprometo a tener una dedicación y tiempo para las actividades programadas de acuerdo con el Plan de trabajo del Semillero de Investigación.

Atentamente,

Nombre(s) y Apellidos
DNI° _____

--

HUELLA DACTILAR
ÍNDICE DERECHO